



Datos del expediente: 7188R/2017 Presupuesto general	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Conc. de Hacienda, Organización Municipal y Empleo Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 29/03/2017	CRITERIOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DILIGENCIA: La Pongo yo, Concejal-Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local, para hacer constar que este órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 28/03/2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el Presupuesto Municipal del año 2017, se prevé consignación presupuestaria destinada a cubrir, necesidades de carácter social, así como accesos a otros servicios y actividades municipales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G23 15200 449.21 "Vivienda. A la Empresa Municipal de la Vivienda. Ayudas al alquiler" con crédito por importe de 4.112.500 euros.
- G23 23100 411.08 "Acción Social. A los Organismos Autónomos. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 91.100 euros.
- G23 23100 449.24 "Acción Social. A Empresas Municipales. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 5.000 euros.
- G23 23100 449.17 "Acción Social. Otras aportaciones a EMTUSA" con crédito por importe de 336.000 euros.

SEGUNDO: La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE Núm. 260 de 30 de octubre de 2015) determina la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2016, que es de 532,51 euros/mes. Al no estar aprobada la Ley de Presupuestos para el año 2017, se consideran automáticamente prorrogados los presupuestos del año 2016 hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERO: El Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de Otras Prestaciones Sociales Públicas para el ejercicio 2017, establece la cuantía mínima de la Pensión contributiva para el año 2017, que asciende a 8.927,80 euros/año (unidad económica unipersonal) o 11.016,60 euros/año, con cónyuge a cargo.

CUARTO: Con el fin de introducir criterios de equidad que primen a los colectivos más desfavorecidos económicamente deben determinarse los requisitos que, en relación con la capacidad económica, deben reunir las personas para ostentar la condición de beneficiarias de las ayudas. Con carácter general, se fijan los siguientes:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Los criterios de inclusión fijados son los siguientes:

- A) Para solicitar las **ayudas al alquiler otorgadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, S.L.U (EMVISA):**
- Ser residente en el Municipio de Gijón/Xixón.
 - Aquellas unidades convivenciales que cumplan los requisitos del Programa de Ayuda al Alquiler de EMVISA, que tengan unos ingresos brutos trimestrales que no superan 2 veces el IPREM, de conformidad con la ponderación de ingresos realizada todo ello según los Programas de EMVISA.

INGRESOS MÁXIMOS TRIMESTRALES SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Miembros computables	Ingresos máximos (Euros/trimestrales) 2 IPREM
1 ó 2 miembros	4.659,46
3 miembros	4.904,70
4 miembros	5.177,18

5 miembros	5.481,72
6 ó más miembros	5.824,33

B) Para acceder a la **tarifa social gratuita y a la tarifa reducida en el uso del transporte público** (Empresa Municipal de Transportes Urbanos EMTUSA):

- Estar empadronado en el Municipio de Gijón/Xixón.
- Ser mayor de 65 años o perceptor de pensión de jubilación, invalidez o viudedad con unos niveles de ingresos que no podrán superar los siguientes importes.

INGRESOS MÁXIMOS SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Miembros de la unidad familiar	Ingresos máximos (Euros/Año)
1 miembro computable	8.927,80
2 miembros computables	11.016,60

Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de fijar los ingresos máximos, la persona solicitante y su cónyuge o relación análoga, que convivan en el domicilio.

La relación de parentesco o vínculo afectivo y la convivencia se establecerá en base a la información aportada por el Padrón de Habitantes.

En la categoría de Bono-gratuito ha de cumplir los requisitos anteriores y además "*percibir ingresos por importe inferior al señalado para la pensiones no contributivas*".



C) Para acceder a las ayudas **en los siguientes cursos, matrículas y actividades:**

- **En cursos, talleres y actividades de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular**, teniendo como límite para la ayuda de matrícula, un curso en cada convocatoria, a excepción de inmigrantes que podrán acceder a dos cursos siempre que uno sea de "Español para extranjeros".
- **Actividades y cursos en el Jardín Botánico u organizados por Medio Ambiente**, teniendo como límite para la ayuda, la inscripción en un curso en cada convocatoria o una sola actividad del Jardín Botánico o de Medio Ambiente.
- **Cursos, matrículas y actividades del Patronato Deportivo Municipal**, teniendo como límite un curso o actividad por persona en los programas de Vacaciones Deportivas, Abono Deporte, Abono a las piscinas municipales, Escuelas Deportivas y en cada programa lectivo de octubre-junio.
- **Celebración de jornadas, cursos y seminarios organizados por el Ayuntamiento de Gijón, establecidas en la Ordenanza Municipal 3.62.**
- **Actividades del Programa 11X12, asistencia a ludoteca o vacaciones escolares recogidas en la Ordenanza Municipal 3.63, apartados A, B, C, D y E, para los beneficiarios de la Beca-Comedor.**
- **En las Actividades culturales, de ocio y educativos para niños/as y jóvenes con capacidades diversas y en las actividades de ocio y tiempo libre de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, establecidas en las Ordenanzas Número 2 y 4 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- **Actividades de Verano para niños, niñas y jóvenes.**

Los criterios de inclusión fijados son los siguientes:

Tendrán una **ayuda equivalente al 100% del precio público**, las personas empadronadas en el municipio de Gijón que, a TITULO INDIVIDUAL, o en el caso de menores el PROGENITOR/A SOLICITANTE, acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Percibir el subsidio no contributivo de desempleo.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando certificado del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Percibir la Renta Activa de Inserción.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando certificado del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Percibir Pensión no contributiva, o del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando certificado del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Percibir el Salario Social Básico.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando justificante de la

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342530652537070574
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7188R/2017 Presupuesto general	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Conc. de Hacienda, Organización Municipal y Empleo Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 29/03/2017	CRITERIOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL 2017

Resolución del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.

- **Percibir Ayuda a Familias de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando justificante de la Resolución si fuese actual o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Ser beneficiario de la Beca-Comedor.**

En los **cursos, matrículas y actividades del Patronato Deportivo Municipal**, se establecen los siguientes criterios adicionales:

- Las personas que solicitan la ayuda para cursos con renovaciones periódicas y que cumplan los requisitos, se les concederá dicha ayuda desde el momento que lo soliciten hasta que finalicen la actividad. No es necesario solicitarla para cada renovación. No obstante, deberán comunicar cualquier cambio de las circunstancias personales que motivaron su concesión.
- En el caso de las Ayudas sobre el abono deporte y abono a las piscinas municipales, la solicitud inicial tendrá una validez de 6 meses. Pasados esos 6 meses tendrá que volver a solicitar dicha ayuda aportando toda la documentación necesaria para su concesión. Cualquier cambio de las circunstancias personales que motivaron dicha ayuda, deberá ser comunicado por los beneficiarios.
- Las personas que hayan recibido ayuda de la matrícula y por los motivos que fuesen no pudieran realizar la actividad, salvo los casos de fuerza mayor (accidente o enfermedad) deberán anular la matrícula con una antelación de 7 días para los campus y campamentos y, de 3 días para el resto de actividades. En caso contrario no podrán recibir una nueva ayuda para cursos y actividades del Patronato Deportivo Municipal en el periodo de un año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho precepto (en la redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) atribuye a los municipios de población superior a 20.000 habitantes la competencia de prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO: Artículo 27.3 c) de la ley 7/1985, (en la redacción establecida por la mencionada Ley 27/2013), que prevé la posibilidad de que la Administración autonómica delegue en las entidades locales la competencia de prestación de los servicios sociales.

TERCERO: Artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que establece las funciones que serán ejercidas por la Administración Local en materia de servicios sociales.

CUARTO: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016 por el que se aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2017.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar los criterios de distribución de las ayudas de carácter social previstas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, detallados en los antecedentes, siendo imputadas según su naturaleza a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G23 15200 449.21 "Vivienda. A la Empresa Municipal de la Vivienda. Ayudas al alquiler" con crédito por importe de 4.112.500 euros.
- G23 23100 411.08 "Acción Social. A los Organismos Autónomos. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 91.100 euros.
- G23 23100 449.24 "Acción Social. A Empresas Municipales. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 5.000 euros.

- G23 23100 449.17 "Acción Social. Otras aportaciones a EMTUSA" con crédito por importe de 336.000 euros.

SEGUNDO: La percepción de las prestaciones concedidas al amparo del presente Acuerdo, estarán condicionadas en todo caso, tanto a la permanencia de las condiciones que motivaron dicha concesión para el periodo afectado, así como a la veracidad de los datos suministrados por los interesados, que podrán ser objeto de comprobación por la entidad concedente en cualquier momento.

TERCERO: Retrotraer los efectos del presente acuerdo a partir del 1 de enero de 2017.